



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00907282- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Adolescencias: clínica del narcisismo en el contexto actual, presentada por la Dra. Griselda Cardozo, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo del primer semestre y año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que dicha propuesta ha sido presentada acorde a la reglamentación vigente RD N° 1955/2018;

Que la propuesta ha sido admitida y evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Adolescencias: clínica del narcisismo en el contexto actual, para el año lectivo 2024, con una carga horaria de 40 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Dra. Griselda Cardozo se desempeñe como docente del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Marcelo Cao, la Lic. Sofía Marioli y la Lic. Andrea Bossio Battistutti se desempeñen como docentes invitados del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$60000 (sesenta mil pesos argentinos) – 3 cuotas de \$ 20000 (veinte mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS – Curso Completo: \$90000 (noventa mil pesos argentinos) - 3 cuotas de \$ 30000 (treinta mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Dra. Griselda Cardozo 100%

ARTÍCULO 6º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se registrará por la normativa emanada de la R.D. 1955/18.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.